



## PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR LAS QUEJAS (UCP) Notificación Anual para 2017-2018

### **Para los estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de un comité asesor del distrito, oficiales de las escuelas privadas, y otras personas interesadas**

El Distrito Escolar Unificado de Washington les notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, el comité asesor del distrito, los comités asesores de las escuelas, y los oficiales escolares apropiados, y a otras personas interesadas del Procedimiento Uniforme para Las Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Washington es principalmente responsable de cumplir con las normas y las leyes estatales y federales, inclusive aquellas relacionadas a la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación, o el abuso de cualquier grupo protegido, y todos los programas y las actividades que son sujetos al Procedimiento Uniforme para las Quejas (UCP) en:

La Educación Para Adultos	Ayuda de Impacto Económico
La Educación y Seguridad Después de la Escuela	La Educación de los Estudiantes en el Cuidado de Familias de Acogida Temporal, los Estudiantes sin Hogar, y los Estudiantes anteriormente del Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar
La Educación Agrícola Vocacional	Los Programas de los Aprendices del Inglés
Los Centros de Educación de los Indígenas Norteamericanos y las Evaluaciones del Programa de Educación de Temprana Niñez	Las Leyes Federales de Título I-VII, denominadas en inglés las Leyes "Every Student Succeeds Act / No Child Left Behind"
La Educación Bilingüe	Los Planes de Control y Responsabilidad Locales (LCAP)
Los Programas de Ayuda entre Iguales y de Revisión para los Maestros	La Educación de los Estudiantes Migratorios
La Educación para las Carreras Técnicas y Educación Técnica; el Entrenamiento Técnico	Los Minutos de Instrucción de la Educación Física (para los grados uno a seis)
La Educación de Carreras Técnicas	Los Pagos Estudiantiles
El Cuidado y Desarrollo Infantil	Las Acomodaciones Razonables para una Estudiante Lactante
La Nutrición Infantil	Los Programas y los Centros Ocupacionales Regionales
La Educación Compensatoria	Los Planes de Seguridad Escolar
La Ayuda Categórica Consolidada	La Educación Especial
Periodos de Curso No Académicos/sin Contenido Educativo (para los grados nueve a doce)	La Escuela Preescolar Estatal
	La Educación de Prevención del Uso del Tabaco

Un pago estudiantil incluye, pero no es limitado a, todos los siguientes:

1. Un pago cobrado al estudiante como una condición de inscribirse en una escuela o en unas clases, o como una condición de participar en una clase o una actividad extracurricular, sin importar si la clase o la actividad es opcional u obligatoria, o si es para recibir crédito.

2. Un depósito de garantía, u otro pago, que un estudiante tiene que hacer para obtener un candado, un casillero (*un "locker"*), un libro, un aparato para una clase, un instrumento musical, unas prendas, u otros materiales o aparatos/equipo.
3. Una compra que un estudiante tiene que hacer para obtener unos materiales, unos útiles o aparatos escolares, un equipo, o unas prendas asociadas con una actividad educativa.

Una queja relacionada a los cobros o los pagos estudiantiles puede ser registrada con el director de una escuela o con nuestra superintendente o su designado. Una queja sobre los pagos estudiantiles y/o una queja relacionada al LCAP puede ser registrada de forma anónima, pero el querellante debe proporcionar evidencia o pruebas, o la información que conduce a la evidencia que apoyará la queja.

Un estudiante inscrito en una escuela en nuestro distrito no será obligado a pagar un pago estudiantil para poder participar en una actividad educativa.

Una queja sobre un pago estudiantil debe ser registrada dentro de un año de la fecha en la que la transgresión/la violación presunta ocurrió.

Nosotros publicaremos una notificación estandarizada de los derechos de los estudiantes en las familias de acogida temporal, los estudiantes sin hogar, y los estudiantes anteriormente en el tribunal de menores ahora inscritos en nuestro distrito escolar, según las secciones relacionadas en el Código de Educación (Secciones de EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, y 51225.2). Esta notificación incluirá la información sobre el procedimiento para presentar una queja, según corresponda.

El miembro del personal, el puesto, o la unidad responsable de recibir las quejas UCP en nuestra agencia es:

Nombre o título: Superintendente Asistente

Unidad u oficina: Recursos Humanos

Dirección: 930 Westacre Road, West Sacramento, CA 95691

Teléfono: (916) 375-7604, ext. 1046 Correo electrónico: [mreed@wusd.k12.ca.us](mailto:mreed@wusd.k12.ca.us)

Las quejas serán investigadas y un informe escrito con una Decisión le será mandado al querellante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Este periodo de tiempo puede ser extendido por un acuerdo escrito del querellante. La persona encargada de investigar la queja dirigirá y completará la investigación según nuestra política y procedimiento de UCP.

El querellante tiene el derecho de apelar nuestra Decisión sobre las quejas relacionadas a los programas específicos y las actividades sujetas al UCP, los pagos estudiantiles y el LCAP al Departamento de Educación de California (CDE) por medio de registrar una apelación escrita dentro de 15 días de recibir nuestra Decisión. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja originalmente registrada y una copia de nuestra Decisión.

Nosotros le notificamos a cualquier querellante de los recursos de la ley civil, inclusive, pero no limitados a los requerimientos, las órdenes restrictivas, u otros recursos u órdenes que podrían ser disponibles bajo las leyes federales o estatales relacionadas a la discriminación, el acoso, la intimidación, o el abuso escolar/"*bullying*," según corresponda.

Las copias de nuestro Procedimiento Uniforme para Presentar Una Queja (UCP) serán disponibles sin cargo/gratis.